



I. Municipalidad de
ValLENAR

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUÉBESE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
DOÑA MARITZA OSSANDON CERDA,**

VALLENAR, 03 SEP. 2020

01912
DECRETO EXENTO: _____ /

VISTOS:

1. La necesidad de disponer de un inmueble que sirva de Residencia Comunitaria, en función a la emergencia correspondiente a Pandemia Covid.
2. Memo N° 492, de fecha 01 de septiembre de 2020, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Decreto Exento N° 888, de fecha 26 de marzo de 2020, que declara situación de emergencia y autoriza gastos asociados, y sus modificaciones posteriores dispuestas por el Decreto Exento N° 1304 de fecha 09 de julio de 2020
4. Artículo 3, letra b) del Decreto 104, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.
5. Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6, 10 y 22, todos del mismo año y Ministerio.
6. Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106, 107 y 269, todos del mismo año y Ministerio.
7. Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual nombra administrador municipal, a don Jorge Villalobos Rodríguez.
8. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
9. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de ValLENAR y doña **MARITZA OSSANDON CERDA**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Declara Doña **MARITZA OSSANDON CERDA**, ser dueña de la propiedad ubicada en calle _____

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, dicha propiedad, con la finalidad de utilizarla como Residencia Comunitaria, en función a la emergencia correspondiente a Pandemia Covid y las acciones de resguardo que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 08 de junio de 2020 al día 08 de agosto de 2020, ambas fechas incluidas.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), por cada mes que se cumpla, dentro del plazo señalado en el numeral tercero.

QUINTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de Residencia Comunitaria, en función a la emergencia correspondiente a Pandemia Covid.

SEXTO: El pago de la renta, por el periodo señalado, se efectuará contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los primeros 5 días hábiles del mes, el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-432-000-000 "Fondos de emergencia Covid-19" del Presupuesto Municipal Vigente.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado. Así como también, a asumir el pago de gastos básicos respecto del inmueble, dentro del periodo de arrendamiento.

DÉCIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

2. **DICTESE** con esta fecha para regularizar trámite pendiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


~~NANCY FARFÁN RIVEROS~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL~~




~~JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ~~
~~ADMINISTRADOR MUNICIPAL~~

Distribución:

- Interesada
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Of. de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de partes

-----/
JVR/NFR/JDM/jco.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARITZA OSSANDON CERDA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENAR, a 08 de junio de 2020, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente, por su administrador municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en sus modificaciones posteriores, en adelante, "La Municipalidad", y de la otra parte doña **MARITZA OSSANDON CERDA**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] que en adelante se denominará también, como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Declara Doña **MARITZA OSSANDON CERDA**, ser dueña de la propiedad ubicada en calle [REDACTED]

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, dicha propiedad, con la finalidad de utilizarla como Residencia Comunitaria, en función a la emergencia correspondiente a Pandemia Covid y las acciones de resguardo que la I. Municipalidad de ValLENAR, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 08 de junio de 2020 al día 08 de agosto de 2020, ambas fechas incluidas.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), por cada mes que se cumpla, dentro del plazo señalado en el numeral tercero.

QUINTO: La Municipalidad de ValLENAR, destinará el inmueble para uso exclusivo de Residencia Comunitaria, en función a la emergencia correspondiente a Pandemia Covid.

SEXTO: El pago de la renta, por el periodo señalado, se efectuará contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, los primeros 5 días hábiles del mes, el cual será imputado a la cuenta 114-05-01-432-000-000 "Fondos de emergencia Covid-19" del Presupuesto Municipal Vigente.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado. Así como también, a asumir el pago de gastos básicos respecto del inmueble, dentro del periodo de arrendamiento.

DÉCIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


MARITZA OSSANDON CERDA
ARRENDADORA




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE